

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 1997-0195 Alimentos en favor de CARLOS EDUARDO NARVAEZ ARIAS contra CARLOS JAVIER NARVAEZ CRUZ.

Visto el último pedimento formulado por el demandado en el asunto de la referencia y teniendo en cuenta que: (i) El asunto fue conciliado en la audiencia que tuvo lugar el 15 de diciembre de 1.997; (ii) Dado que el beneficiario de la prestación alimentaria ya cuenta con más de 25 años de edad y; (iii) Que la restricción de salir del país como cautela sólo es posible en el evento descrito en el inciso sexto del artículo 129 del Código de la Infancia y la adolescencia y de la ocurrencia del mismo no se tiene noticia, es plausible acceder a levantar la medida de restricción de salir del país que pesa en contra del comprometido a proveer alimentos.

Así las cosas, se dispone:

1. Se revoca la medida cautelar de restricción de salir del país que pesa en contra del ciudadano CARLOS JAVIER NARVAEZ CRUZ, y que fuera decretada en auto del 27 de agosto de 1.997.

Por Secretaría ofíciase a las autoridades correspondientes a fin de que se levante la restricción de salir del país que pesa en contra del alimentante.

2. Hecho lo anterior y teniendo en cuenta que el expediente fue adelantado en formato físico, regrese el mismo al archivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd7ef31fd9d8a0aea1f75679016e4f1b10491033badc820837e7bff390b216d**

Documento generado en 28/02/2024 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>